

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24673

Ref. Expediente N° NC2021/0012164

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de septiembre de 2021 con el N° NC2021/0012164, por SYNGENTA CROP PROTECTION AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS FUNGICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2020/057725 del 20 de marzo de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 940 el 30 de septiembre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18763 de 18 de octubre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

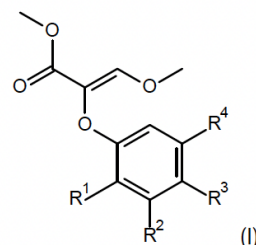
Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2021/0012164 de 03 de marzo de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado No. NC2021/0012164 de 03 de marzo de 2025 superan las objeciones del Art. 30 de la Decisión 486 por falta de sustento en las reivindicaciones y Art. 28 de la Decisión 486 por falta de suficiencia en la descripción, las cuales fueron requeridas mediante el Oficio No. 18763 de 18 de octubre de 2024, dado que se ha eliminado la reivindicación que se refería a el desarrollo de una composición.

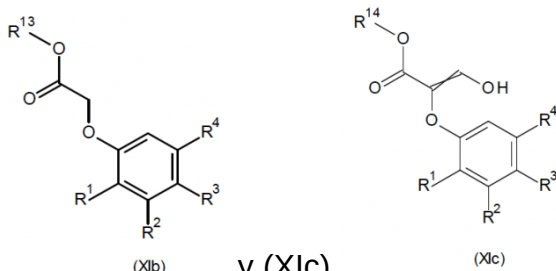
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones incluidas en el radicado bajo el No. NC2021/0012164 del 03 de marzo de 2025 cumplen los requisitos indicados

Ref. Expediente N° NC2021/0012164



anteriormente, toda vez que se refieren a un compuesto de fórmula (I)



, (XIb) y (XIc), que difieren de la información del estado de la técnica más cercano, EP0212859, en incluir el radical R¹ metilo y R⁴ ciclohexilo,

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que los compuestos presentan una eficacia entre 100% a una concentración de 7.3 ppm frente a *Phakopsora pachyrhizi* (roya de la soja) y una eficacia de 90% a una concentración de 0.74 ppm frente a *Cercospora kikuchii* (tizón de la hoja de soja). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2021/0012164 el 25 de enero de 2024, tituló la invención como: “COMPUESTOS ANTIFÚNGICOS A PARTIR DE DERIVADOS DE METOXIACRILATO”. Sin embargo, no se acepta porque es demasiado general, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS ANTIFÚNGICOS DERIVADOS DE 2-(5-CICLOHEXIL-2-METILFENOXI)ACETATO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS ANTIFÚNGICOS DERIVADOS DE 2-(5-CICLOHEXIL-2-METILFENOXI)ACETATO”

Clasificación IPC: C07C 69/736, C07C 251/44, C07C 255/46, A01N 37/36, A01N 37/50.

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No. NC2021/0012164 de 03 de marzo de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Ref. Expediente N° NC2021/0012164

Titular: SYNGENTA CROP PROTECTION AG..

Dirección: Rosentalstrasse 67, BASEL CH-4058 BASEL, SUIZA.

Inventores: Thomas James HOFFMAN, Matthias WEISS, Farhan BOU HAMDAN, Stefano RENDINE, Simon WILLIAMS y Laura QUARANTA.

Prioridad N° 22/03/2019, GB (REINO UNIDO), 1903942.9.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2020/057725

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Vigente desde: 20 de marzo de 2020

Hasta: 20 de marzo de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SYNGENTA CROP PROTECTION AG advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



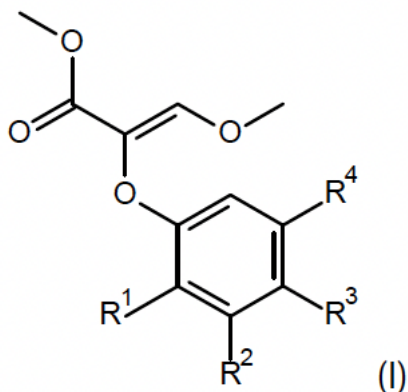
Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.04.29
23:01:03 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2021/0012164

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

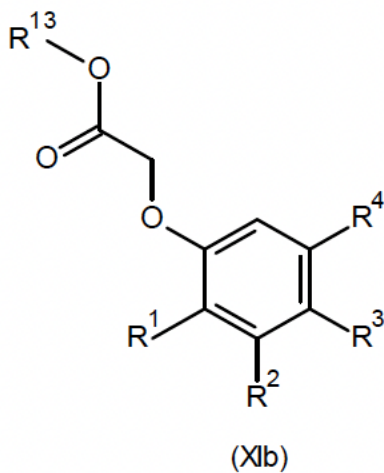
1. Compuesto de fórmula (I)



en donde

R¹ es metilo;
R² es hidrógeno;
R³ es hidrógeno;
R⁴ es ciclohexilo;

2. Un compuesto intermedio de fórmula (XIb),

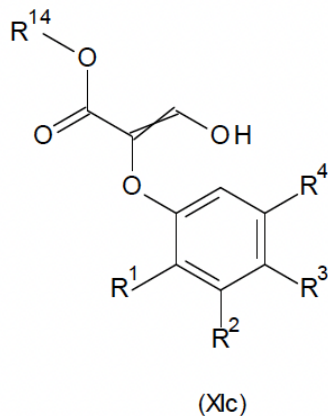


en donde,

R¹ es metilo;
R² es hidrógeno;
R³ es hidrógeno;
R⁴ es ciclohexilo; y
R¹³ es H o alquilo C₁-C₄.

Ref. Expediente N° NC2021/0012164

3. Un compuesto intermedio de fórmula (Xlc),



en donde

R¹ es metilo;

R² es hidrógeno;

R³ es hidrógeno;

R⁴ es ciclohexilo; y

R¹⁴ es H o alquilo C₁-C₄.